

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN WEG – 4

En Santiago de Chile, siendo las 16:05 horas del día 4 de diciembre de 2020, en las oficinas ubicadas en calle Los Militares N° 5953, oficina 1.601, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión WEG - 4**, en adelante el “*Fondo*”, bajo la presidencia del Director de WEG Administradora General de Fondos S.A., en adelante la “*Administradora*”, don Guillermo Arriagada Álvarez y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Fernando Gardeweg Ried, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTE	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
ATLANTICA INVESTMENTS LIMITED	Marta Jorge	4.000.000
PENTA VIDA CIA DE SEGUROS DE VIDA S A 1	Gonzalo Peña	3.460.000
INVERSIONES FH ENGEL SA	Eduardo Escaffi	1.000.000
INVERSIONES FRANCOITALIANAS SA	Eduardo Escaffi	600.000
VALDES CARMONA, JOSE ANTONIO	Eduardo Escaffi	300.700
INVERSIONES LOS CONDORES SPA	Eduardo Escaffi	300.000
SCANER INVERSIONES Y ASESORIAS LIMITADA	Eduardo Escaffi	294.134
LARRAIN VIAL S A CORREDORA DE BOLSA	Pedro Osorio	264.000
CORREDORES DE BOLSA SUR S.A.	Eduardo Escaffi	212.599
MARTIN-LOPEZ QUEZADA FRANCISCO DE BORJA	Eduardo Escaffi	200.000
ASESORIAS BARCELONA LIMITADA	Eduardo Escaffi	140.000
ASESORIAS E INVERSIONES ALMANSA Y COMPANIA LIMITADA	Eduardo Escaffi	139.860
ORELLANA ITURRIAGA, JUAN LUIS	Eduardo Escaffi	120.460
ALTAMAR EMPRENDIMIENTOS S A	Eduardo Escaffi	120.000
VALORES SECURITY S A C DE B	Eduardo Escaffi	118.700
VITTORIO CORBO Y ASOCIADOS LIMITADA	Eduardo Escaffi	100.000
INVESNETINVERSIONES ASESY CIALTDA	Eduardo Escaffi	58.339

BTG PACTUAL CHILE S A C DE B	Cristián Ramirez	55.154
VALDES COBO, MARIA PAZ	Eduardo Escaffi	50.000
CONTARDO DIAZ, MUNOZ FERNANDO	Eduardo Escaffi	47.337
LOZANO IRAGUEN, PRUDENCIO JOSE	Eduardo Escaffi	25.000
PRODEX COMERCIAL LIMITADA	Eduardo Escaffi	25.000
ZAPATA MUNOZ SERGIO OMAR	Eduardo Escaffi	12.500
BICE INVERSIONES CORREDORES DE BOLSA S A	Claudio Nuñez	10.000
ESCAFFI JOHNSON EDUARDO	Eduardo Escaffi	200

TOTAL
11.653.983

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **11.653.983** cuotas del Fondo que representaban el 100% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas, se dio por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

El Secretario pidió dejar constancia en actas que, considerando las recomendaciones de las autoridades nacionales respecto del desplazamiento y reuniones de personas, fundadas en la pandemia “Covid-19” y teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “*Comisión*”), la Administradora puso a disposición de los señores Aportantes la plataforma de video-conferencia en línea denominada “Zoom”, en conjunto con un procedimiento para efectos de participar y votar en forma remota en la presente Asamblea.

Asimismo, considerando que en esta Asamblea se habían adoptado mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se computaron para el cálculo del quórum de asistencia.

Se indicó a los señores Aportantes que, considerando que se había asegurado de antemano la asistencia de la totalidad de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, las que se encuentran debidamente representadas en esta Asamblea, no se llevaron a cabo las formalidades de citación y publicaciones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes.

Se acordó asimismo dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Director de la Administradora, don Guillermo Arriagada Álvarez y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don Fernando Gardeweg Ried. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

3. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

El Secretario señaló que, si así lo decidía la unanimidad de los Aportantes presentes, cada vez que los Aportantes sean llamados a emitir su voto, se procedería por aclamación y aquellos Aportantes que lo deseen, podían solicitar que su voto quedase debidamente registrado en el acta que se levante de la Asamblea, al igual que el voto de los Aportantes que se abstengan de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Se señaló que para proceder con la aclamación en el caso de los Aportantes que se encuentren conectados a la presente Asamblea a través de la plataforma de video-conferencia “Zoom”, cada vez que se someta a su aprobación una materia, se habilitarían sus micrófonos para que puedan manifestar su voluntad, luego de lo cual se volverían a silenciar, salvo aquellos que requieran dejar constancia de su voto según lo antes señalado, por su parte en el caso de los asistentes en forma presencial en la sala, deberían aclamar verbalmente al mismo tiempo que los Aportantes conectados por medios remotos.

De todas formas, en caso que sea necesario proceder con una votación de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un Aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se propuso utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712 de Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “Ley”), el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014. Dicho mecanismo consistía en la manifestación verbal de su voto por cada Aportante en orden y por separado, de acuerdo con el orden que tengan en la tabla de asistencia, lo cual aplicaría tanto para los Aportantes que asisten de forma presencial como de forma virtual. En caso de votarse de esta manera, se tomaría nota de cada voto en la pantalla a vista de toda la Asamblea, luego de lo cual se daría lectura a viva voz del resultado de la votación, dejándose expresa constancia de la misma en el acta que se levante de la Asamblea.

A continuación, el Secretario sometió a aprobación de los Aportantes los mecanismos de votación señalados precedentemente, propuesta que fue aprobada por aclamación por la unanimidad de las cuotas presentes.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía que al menos tres Aportantes o todos los representantes de los aportantes presentes en caso que fueren menos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmaren el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Para estos efectos, se dejó constancia que de conformidad a la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podrá ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos.

La Asamblea acordó, por unanimidad, designar a los señores Gonzalo Peña, Claudio Nuñez y Eduardo Escaffi, en representación de Penta Vida Cía. De Seguros de Vida S.A., Bice Inversiones Corredores de Bolsa S.A. e Inversiones FH Engel S.A., respectivamente, con el objeto referido.

5. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Pronunciarse sobre la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido al: /i/ Título II. *Política de Inversión y Diversificación*; /ii/ Título IV *Política de Endeudamiento*; /iii/ Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*; /iv/ Título VII. *Aportes y valorización de Cuotas*; /v/ Título VIII. *Normas de Gobierno Corporativo*; /vi/ Título IX. *Otra Información Relevante*; /vii/ Título X. *Aumentos y Disminuciones de Capital*; e /viii/ Incorporar una disposición transitoria que trate sobre el valor cuota del Fondo;
2. En la medida que se aprueben las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, modificar las condiciones y características de la emisión de cuotas vigentes del Fondo, en los términos a ser propuestos por la Administradora;
3. Aprobar la adquisición de bienes gravados y la constitución de gravámenes y prohibiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley y del Título IV del Reglamento Interno del Fondo; y
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

El señor Presidente indicó que a continuación correspondía los señores Aportantes pronunciarse respecto de las modificaciones al texto vigente del Reglamento Interno del Fondo.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores Aportantes lo siguiente:

- i. En el Título II. *Política de Inversión y Diversificación*:
 - a. Modificar el número Uno. *Objeto del Fondo*, en el sentido de precisar algunos instrumentos y bienes en los cuales puede invertir, quedando su texto de la siguiente forma:

“El objetivo del Fondo será invertir, tanto de manera directa como a través de sociedades constituidas para tales efectos, en acciones, valores convertibles en acciones, títulos, bonos, efectos de comercio, pagarés, así como en contratos, certificados, reconocimientos de deuda, títulos de deuda o crédito y otros instrumentos de deuda, emitidos por sociedades cuyo objetivo directo o indirecto sea la inversión en infraestructura no concesionada consistente en el desarrollo, construcción u operación de cualquier clase de

proyectos o centrales de generación, almacenamiento y transmisión eléctrica y sus relacionados o accesorios, situados en Chile, (en adelante cada uno ellos el “Proyecto de Inversión”).

- b. Modificar la sección 2.4 del número Dos. *Política de Inversiones*, en el sentido de restringir que los estados financieros de las sociedades en las que el Fondo concurra a su constitución deberán ser anualmente dictaminados únicamente por auditores externos de aquellos inscritos en el Registro de la Comisión.
 - c. Eliminar la sección 2.11 del número Dos. *Política de Inversiones*, relativo a la obligación de cumplir con los requerimientos para calificar como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 3.500.
 - d. Modificar la letra a) de la sección 3.1 del número Tres. *Límites de Inversión por Tipo de Instrumento*, de manera que quede consistente con la modificación propuesta en el número UNO del mismo título, quedando de la siguiente manera:

“Acciones, valores convertibles en acciones, títulos, bonos, efectos de comercio, pagarés, así como en contratos, certificados, reconocimientos de deuda, títulos de deuda o crédito y otros instrumentos de deuda, cuya emisión no haya sido registrada en la Comisión, y siempre que la sociedad que los emita o suscriba cuente con los estados financieros anuales dictaminados por una empresa de auditoría externa, de aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión, que cumplan con el objeto del Fondo indicado en el número UNO. precedente: Hasta un 100% del activo del Fondo.
- ii. Modificar el Título IV. *Política de Endeudamiento*, en su primer párrafo, en el sentido de ajustar el límite al cual puede ascender el endeudamiento del Fondo respecto del total del activo, considerando dicho límite de forma individual como también de forma global, quedando su texto de la siguiente forma:

“Con el objeto de complementar la Política de Liquidez del Fondo, cumplir con compromisos de inversión u obligaciones de distribución o reparto de dividendos a los Aportantes, la Administradora podrá contraer pasivos consistentes en financiamientos bancarios, de compañías de seguros o instituciones financieras tanto nacionales como extranjeras y cualquiera otra entidad sujeta a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero o por una entidad de similar competencia, de corto, mediano y largo plazo por cuenta del Fondo, hasta por una cantidad equivalente al 50% del total del activo del Fondo, tanto como límite individual para el endeudamiento de corto, mediano y largo plazo, como también límite global para dichos endeudamientos.”

- iii. En el Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*:

- a. Modificar el número Uno. *Series de Cuotas*, con el objeto de ajustar la moneda en que se recibirán los aportes:

“Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 3 series de Cuotas, las que se denominarán Serie A, Serie C y Serie E.

<i>Denominación</i>	<i>Valor Cuota Inicial</i>	<i>Requisitos de Ingreso</i>	<i>Moneda en que se recibirán Aportes</i>	<i>Otras Características</i>
<i>Serie A</i>	<i>1 USD</i>	<i>No contempla.</i>	<i>Dólares o pesos moneda nacional.</i>	<i>No tiene</i>
<i>Serie C</i>	<i>1 USD</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus personas relacionadas, que no tengan domicilio ni residencia en Chile y que en conjunto hayan suscrito contratos de suscripción de cuotas por un monto inferior a 1.000.000 Dólares o su equivalente en pesos moneda nacional.</i>	<i>Dólares o pesos moneda nacional.</i>	<i>No tiene</i>
<i>Serie E</i>	<i>1 USD</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus personas relacionadas, que no tengan domicilio ni residencia en Chile y que en conjunto hayan suscrito contratos de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 1.000.000 Dólares o su equivalente en pesos moneda nacional.”</i>	<i>Dólares o pesos moneda nacional.</i>	<i>No tiene</i>

La emisión de cuotas de la Serie E estará limitada al treinta y cinco por ciento (35%) de las cuotas totales del Fondo.

- b. Modificar el número Dos. *Remuneración de Cargo del Fondo* y la sección 2.1 del referido números, para efectos de modificar el periodo de devengo, calculo y pago de la Remuneración Fija, así como su base de cálculo para cada Serie de Cuotas, quedando el texto de la siguiente forma:

“Dos. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO

Por la administración del Fondo, la Administradora tendrá derecho a recibir una remuneración fija (la “Remuneración Fija”), una remuneración variable (la “Remuneración Variable”) y una remuneración por la estructuración de cada Proyecto de Inversión en los que invierta (la “Remuneración de Estructuración”), las cuales se detallan a continuación (conjuntamente, las “Remuneraciones”):”

“2.1 Remuneración Fija: La Administradora tendrá derecho a percibir, de cargo del Fondo, una Remuneración Fija **anual** por concepto de administración. La Remuneración Fija **anual** se devengará, **calculará y se pagará en forma mensual**, por periodos vencidos, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de la remuneración que se deduce.

El monto a pagar **por este concepto** será el que resulte de **aplicar** los porcentajes **señalados a continuación a la base de cálculo definida para cada Serie de Cuotas**, según el tramo que corresponda de acuerdo al monto total de los aportes suscritos y pagados **en todas las Series del Fondo, al cierre del último día de cada mes, conforme se indican en el siguiente cuadro:**

Remuneración Fija (pagos mensuales)			
Tramos por Monto Total de Aportes Suscritos y Pagados en todas las Series del Fondo	Serie A	Serie C	Serie E
Tramo 1: Monto total de los aportes suscritos y pagados en todas las Series del Fondo, al cierre del último día del mes respectivo, sea menor a USD 100.000.000.	Hasta un doceavo de 2,380%, (IVA Incluido), del monto total de aportes suscritos y pagados en la Serie A, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.	Hasta un doceavo de 2,00%, (exento IVA), del monto total de aportes suscritos y pagados en la Serie C, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.	Un doceavo de 1,00% , (exento IVA), del monto total de aportes suscritos y pagados en la Serie E, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.

Tramo 2: Monto total de los aportes suscritos y pagados en todas las Series del Fondo, al cierre del último día del mes respectivo sea igual o superior a USD100.000.000 y menor a USD 300.000.000.	Hasta un doceavo de 1,785%, (IVA incluido), del monto total de aportes suscritos y pagados en la Serie A, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.	Hasta un doceavo de 1,50%, (exento IVA), del monto total de aportes suscritos y pagados en la Serie C, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.	Un doceavo de 1,00%, (exento IVA), del monto total de aportes suscritos y pagados en la Serie E, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.
Tramo 3: Monto total de los aportes suscritos y pagados en todas las Series del Fondo, al cierre del último día del mes respectivo sea igual o superior a USD 300.000.000.	Hasta un doceavo de 1,190%, (IVA incluido), del monto total de aportes suscritos y pagados en la Serie A, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.	Hasta un doceavo de 1,00%, (exento de IVA), del monto total de aportes suscritos y pagados en la Serie C, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.	Un doceavo de 1,00%, (exento de IVA), del monto total de aportes suscritos y pagados en la Serie E, determinado mensualmente en la forma que se indica a continuación.

Se deja constancia que la Remuneración Fija se calculará de forma progresiva. **Para efectos de su cálculo y determinación mensual, el monto total de aportes suscritos y pagados en cada Serie sobre el cual se aplica cada uno de los porcentajes señalados, se determinará de la siguiente forma:**

(a) **Monto de aportes suscritos y pagados que la Serie respectiva tenga al cierre del último día del mes anterior de la remuneración que se calcula; más**

(b) **En la Serie respectiva, los montos de los nuevos aportes que se enteren durante un día del mes cuya remuneración se calcula multiplicando por el número de días que, durante este mes, dichos aportes se hayan mantenido invertidos en la Serie respectiva, dividiéndose dicho producto por el número de días que tenga el mes calendario respectivo.**

En caso que se hayan realizado nuevos aportes durante días distintos, se calculará el monto señalado en la letra (b) por cada día que se hayan realizado nuevos aportes y todos ellos se sumarán al monto de la letra (a).

- c. Modificar la sección 2.3 del número Dos. *Remuneración de Cargo del Fondo*, para efectos de modificar la base de cálculo de la Remuneración de Estructuración para cada Serie de Cuotas, quedando el texto de la siguiente forma:

“2.3 Remuneración de Estructuración: Por último, la Administradora tendrá derecho, con cargo al Fondo, a una Remuneración de Estructuración, por cada Proyecto de Inversión en los que invierta directa o indirectamente el Fondo y que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el número UNO del Título II y que se determinará de la siguiente forma:

- (a) *La Remuneración de Estructuración se determinará ocupando como base el monto invertido directa o indirectamente por el Fondo en el respectivo proyecto y **sus gastos correspondientes**, dividiéndolo a prorrata de la participación patrimonial de cada Serie al momento de la inversión.*
- (b) *La Remuneración de Estructuración que percibirá la Administradora por cada Proyecto de Inversión, corresponderá al **monto equivalente de aplicar el porcentaje que corresponda a cada Serie, según se indica en el cuadro siguiente, a la base de cálculo señalada en la letra (a) precedente.***

Remuneración de Estructuración por Proyecto de Inversión	
Serie A	2,38% (IVA incluido)
Serie C	2,00% (exento de IVA)
Serie E	1,00% (exento de IVA)

- (c) *Las Remuneraciones de Estructuración de la Serie C y E estarán exentas de IVA, y la Remuneración de Estructuración de la Serie A deberá ser facturado IVA incluido.*

*La Remuneración de Estructuración se devengará luego de la inversión en cada Proyecto de Inversión, y deberá pagarse dentro de los **treinta** días hábiles siguientes al día en que se materialice la inversión del Fondo en el respectivo proyecto.*

iv. En el Título VII. *Aportes y Valorización de Cuotas*:

- a. Modificar la sección 1.1 del número Uno. *Aporte de Cuotas*, para efectos de modificar la moneda en que se recibirán los aportes incluyendo a los pesos y el mecanismo de conversión a Cuotas del Fondo, quedando su texto de la siguiente forma:

*“1.1 Moneda en que se recibirán los aportes: Los aportes **al Fondo** deberán ser efectuados en **Dólares, o en pesos chilenos, moneda de circulación nacional, ya sea mediante depósito, transferencia bancaria o SWIFT a la cuenta corriente bancaria del Fondo, o bien, mediante vale vista bancario, y/o cheque nominativo a nombre del Fondo.***

En caso que el aporte se efectúe en pesos chilenos, para efectos de expresar dicho aporte en Cuotas del Fondo, el mismo día en que éste quede a libre disposición del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos chilenos en Dólares, de acuerdo al precio spot que ella obtenga en el mercado para transacciones de compra de dicha moneda, el día y en la hora en que se efectúe tal conversión.

Si al momento de solicitar la conversión de moneda, la Administradora no pudiere obtener en el mercado un precio spot para Dólares, el aporte se expresará en Cuotas del Fondo de acuerdo al tipo de cambio del último Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile en su página web.

Dado que este Fondo contempla la posibilidad de efectuar aportes en pesos chilenos y la moneda de contabilización del Fondo es el Dólar de los Estados Unidos de América, los aportes que se efectúen en moneda nacional podrían quedar expuestos a un potencial riesgo de tipo de cambio, el que estará dado por las eventuales diferencias de tipo de cambio entre el dólar utilizado para la conversión de los aportes y el dólar utilizado en las operaciones spot realizadas por el Fondo.

Cuando los aportes se efectúen en pesos chilenos, será el Aportante quien asumirá íntegramente las eventuales diferenciales de precio que puedan resultar, en relación al tipo de cambio utilizado para la conversión de su aporte a Dólares.”

- b. Modificar la sección 1.2 del número Uno. *Aporte de Cuotas*, para efectos de establecer que el valor cuota a utilizar para efectos de realizar la conversión de los aportes al Fondo en Cuotas del mismo será el valor cuota **vigente** a la fecha del aporte.
- c. Modificar la sección 1.3 del número Uno. *Aporte de Cuotas*, para efectos de modificar los medios para efectuar los aportes al Fondo, quedando su texto de la siguiente forma:

“1.3 Medios para efectuar los aportes: Los mecanismos y medios a través de los cuales los Aportantes podrán realizar aportes al Fondo, de conformidad con lo indicado en el Contrato General de Fondos, serán los siguientes: (i) por correo electrónico, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora o a sus agentes autorizados; o bien, (ii) presencialmente, en las oficinas de la Administradora o de sus agentes autorizados, mediante firma de una solicitud escrita.

*Por cada aporte que solicite y efectúe el Aportante o disminución de capital que se efectúe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante **debidamente firmado por la Administradora, ya sea física o electrónicamente**, con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, **dicho comprobante le será enviado por correo simple**, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.*

Para efectuar aportes se considerará como hora de inicio de operaciones del Fondo las 09:00 horas y como hora de cierre de operaciones del mismo las 12:00 horas.”

- d. Modificar el número Dos. *Aportes y Rescate en Instrumentos, Bienes y Contratos*, para efectos de ajustar la regulación de esta materia, precisando que se pueden recibir aportes en instrumentos, bienes y contratos, quedando el texto de la siguiente forma:

“Dos. APORTES Y RESCATE EN INSTRUMENTOS, BIENES Y CONTRATOS

*El Fondo contempla recibir aportes en aquellos instrumentos, **bienes y contratos**, que cumplan las condiciones que se especifican a continuación:*

- 1.1. Partícipes autorizados: No se contemplan limitaciones o condiciones especiales para que entidades puedan realizar aportes al Fondo en instrumentos, **bienes y contratos**. Los aportes que efectúe la Administradora a nombre propio y los de sus personas relacionadas, sólo podrán efectuarse en Dólares o en pesos chilenos, moneda de circulación nacional.*
 - 1.2. Instrumentos susceptibles de ser aportados al Fondo: Solo podrán ser aportados al Fondo como pago de las cuotas que se adquieran aquellos instrumentos, **bienes y contratos** contemplados en el número UNO. del Título II. del presente Reglamento Interno, en la medida que al momento de convertir el aporte en cuotas: (i) éstos cuenten con una fuente de precios o de valorización provista por un tercero independiente de la Administradora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del Título I de la Norma de Carácter General N° 390 de la Comisión, y (ii) cuenten con la **aprobación** previa del Comité de Inversiones.*
 - 1.3. Procedimiento para realizar aportes en instrumentos y oportunidad para hacerlo: El aporte por medio de instrumentos, **bienes y contratos** se llevará a cabo mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora, aceptación **escrita por parte de ésta, de manera final e irrevocable, de los instrumentos, bienes y contratos por cuenta del Fondo**, y con ello la posterior suscripción de los correspondientes documentos traslativos de dominio de los instrumentos, **bienes y contratos** que se aportan al Fondo.*
 - 1.4. Restricciones a aportes en efectivo: No se contemplan restricciones para el entero de aportes en efectivo.*
 - 1.5. Condiciones particulares: No se requieren garantías por parte de los Aportantes que realicen aportes en instrumentos, **bienes y contratos**. Los derechos que **otorguen** los instrumentos que compondrán el aporte pertenecerán al Fondo a contar de la fecha del o los documentos traslativos de dominio de dichos instrumentos, **bienes y contratos**, sin que se contemplen compensaciones de ninguna especie para los Aportantes en cuestión.”*
- e. Modificar el número Tres. *Valorización de Inversiones*, quedando el texto de la siguiente forma:
- “El Fondo valorizará sus inversiones de conformidad con los criterios establecidos en la normativa **vigente** que resulte aplicable al efecto y de acuerdo con los principios contables correspondientes.”*
- f. Modificar la sección 5.3 del número Cinco. *Contabilidad del Fondo*, para efectos de modificar la forma en que se informará el valor contable del Fondo y el número total de Cuotas, quedando su texto de la siguiente forma:
- 5.3. “El valor contable del Fondo y el número total de Cuotas en circulación, **separado por series, se informarán** a través de la página web de la Administradora*

www.wegcapital.cl La información antes referida se pondrá a disposición de los Aportantes y del público en general, por el medio antes señalado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha con que se envíen a la Comisión los estados financieros trimestrales del Fondo. Adicionalmente, dicha información también estará disponible en las oficinas de la Administradora y de sus agentes autorizados, y en el sitio web de la Comisión.”

- v. En el número TRES *Comité de Inversiones*, del Título VIII. *Normas de Gobierno Corporativo*, incorporar una nueva sección 3.10, cuyo texto es el siguiente:

“3.10 Se hace presente que, en la medida que los miembros del Comité de Inversiones del Fondo no desempeñen funciones que la ley y la NCG N°412 indican para la Administradora y, en cambio, exclusivamente constituyan una medida de control adoptada en este reglamento interno en favor de los Aportantes del Fondo respecto de las decisiones de inversión adoptadas, no será necesario que los miembros del Comité de Inversiones se sometan al proceso de acreditación de conocimientos establecido en la normativa vigente.”

- vi. En el Título IX. *Otra Información Relevante*, efectuar ciertas precisiones de lenguaje en las secciones 2.1, 2.2 y 2.3 del número Dos. *Comunicaciones con los Aportantes* y en el número Nueve. *Resolución de Controversias*, en este último casos incorporando el término *mandatarios*.
- vii. En el Título X. *Aumentos y Disminuciones de Capital*, modificar las letras (d) y (f) del número Uno. *Disminución de Capital*, para efectos de modificar el medio de comunicación con los aportantes en caso de disminuciones parciales de capital del Fondo, para el caso de la primera, y para efectos de modificar la forma en que se determinará el valor de la cuota cuando se acuerde realizar disminuciones de capital mediante la disminución del número de cuotas, en el segundo caso, quedando sus textos respectivamente de la siguiente forma:

- (d) *“Para cada una de las parcialidades de la disminución de capital que determine la Administradora, ésta publicará un aviso en su página web www.wegcapital.cl y enviará una comunicación directa a los Aportantes del Fondo, a través de correo electrónico o mediante carta a su domicilio, en caso de no disponer del correo electrónico del Partícipe correspondiente, de conformidad con la información proporcionada por el Partícipe a la Administradora, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del pago respectivo, indicando el número de Cuotas del Fondo objeto de esa parcialidad o el monto de la misma, según corresponda, la fecha y el lugar de pago. Este aviso y comunicación deberán publicarse y enviarse, respectivamente, cada vez que se vaya a proceder con una parcialidad de la disminución de capital.”*
- (f) *“En caso que la Administradora acuerde realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de Cuotas del Fondo, el valor de la Cuota para estos efectos se determinará utilizando el valor cuota vigente anterior a la fecha de pago de la disminución de capital, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.”*

El señor Presidente indicó que, tal como era de conocimiento de los señores aportantes y de conformidad con lo acordado en la Asamblea Extraordinaria del Fondo, celebrada con fecha 31 de marzo del año 2020, el Valor Cuota de todas las Series del Fondo se mantendría en USD 1 hasta que se

cumpla un año del primer depósito del Reglamento Interno en el Registro que al efecto lleva la Comisión. En ese sentido, se propuso a los señores Aportantes, prorrogar el plazo mencionado y mantener el Valor Cuota de todas las Series del Fondo hasta que se cumplan 18 meses desde la fecha del mencionado depósito. De esta forma, se propuso a los señores Aportantes presentes, incorporar una disposición transitoria al Reglamento Interno del Fondo en la cual se estableciera lo señalado, la cual contendría el siguiente texto:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Uno. VALOR CUOTA DEL FONDO

En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha [●] de [●] de 2020 se acordó, entre otras materias, incorporar el presente artículo transitorio al Reglamento Interno del Fondo, por el cual el Valor Cuota de todas las Series del Fondo se mantendrá en USD 1 hasta que se cumplan 18 meses desde el primer depósito del Reglamento Interno del Fondo en el registro que al efecto lleva la Comisión.”

Se sometió a aprobación de los señores Aportantes la proposición y luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó, por unanimidad de las cuotas presentes aprobar las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

Se hizo presente a los señores Aportantes que, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión, era posible, tratándose de fondos de inversión no rescatables, que la unanimidad de los Aportantes acordara que las modificaciones al Reglamento Interno entraran en vigencia en la fecha determinada al efecto por la Asamblea, la que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil siguiente contado desde el depósito respectivo.

En virtud de lo anterior, se propuso que el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo comience a regir a partir del día hábil siguiente contado desde el depósito del mismo en el Registro Público de Depósito que al efecto lleva la Comisión, lo que fue aprobado por la unanimidad de la Asamblea

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE CUOTAS DEL FONDO.

El Presidente indicó que, tomando en consideración, las modificaciones al texto del Reglamento Interno del Fondo recientemente aprobadas, se hacía necesario también modificar las condiciones de la emisión de cuotas del Fondo acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 31 de marzo de 2020, de acuerdo con lo siguiente:

1) Monto de la Emisión: 100.000.000 de Dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares”).

2) Número de Cuotas: 65.000.000 de Cuotas Serie A y 35.000.000 Cuotas Serie E, de las características que se indican en el Reglamento Interno.

3) Precio de Colocación Cuotas: El precio para el período inicial de colocación será de 1 Dólar por cuota. Por su parte, durante el plazo de **dieciocho meses** contado desde el primer depósito del reglamento interno el precio de colocación será el que determine la administradora no pudiendo en ningún caso ser inferior al precio inicial de colocación. Después de transcurrido este plazo, el precio se actualizará utilizando el valor cuota disponible de la Serie que corresponda del día hábil

inmediatamente anterior a la fecha del aporte, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 20.712.

En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación.

4) Plazo de Colocación de las Cuotas: Dentro del plazo de duración del Fondo, incluyendo sus prórrogas, en caso de corresponder.

5) Colocación: Las cuotas serán colocadas directamente por la Administradora y/o por el o los intermediarios que ésta designe.

6) Forma de Pago: Al contado en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante vale vista bancario, transferencia electrónica y/o cheque, dinero efectivo, cheque o en la forma que determine la Administradora.

7) Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. El número definitivo de cuotas del Fondo, quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento del plazo de colocación.

8) Inversionistas a quién se dirige la emisión: El Fondo estará dirigido a Inversionistas Calificados de aquellos a que hace referencia la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 216 del año 2008 de la Comisión, o la que la modifique o reemplace. Por su parte las Cuotas de la Serie E puedan ser adquiridas únicamente por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile

Luego de analizar brevemente la proposición, el señor Presidente ofreció la palabra a los señores Aportantes, quienes aprobaron por aclamación y por unanimidad de las cuotas presentes, las modificaciones señaladas a las características y condiciones de emisión de cuotas indicadas precedentemente.

8. APROBACIÓN DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY

El Presidente se refirió a la inversión a ser materializada por el Fondo en el proyecto consistente en la planta de generación fotovoltaica “Doña Carmen”, actualmente en operación y de propiedad de la sociedad Energía Cerro el Morado S.A., en adelante la “Sociedad”.

Según indicó, la inversión del Fondo se materializaría primero, mediante la adquisición: /i/ por parte de WEG Energía SpA, de 4.999.999.999 acciones emitidas por la Sociedad y por parte del Fondo de 1 acción, lo que implica la adquisición del 100% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad; y /ii/ por parte del Fondo de la totalidad de las acreencias que actualmente tienen los accionistas de la Sociedad.

Según indicó el Presidente, el proyecto fue financiado en parte mediante recursos propios de la Sociedad y de sus accionistas y en parte mediante un financiamiento otorgado a la misma Sociedad, cuyos acreedores a la fecha de hoy es un sindicato compuesto por Itaú Corpbanca y Banco Security, en adelante los “Acreedores”.

A continuación, señaló el Presidente que, como es usual para este tipo de operaciones, tanto las acciones emitidas por la Sociedad como los créditos subordinados de sus accionistas se encuentran gravados y con prohibiciones con el objeto de asegurar el fiel e íntegro cumplimiento de las obligaciones que tiene la Sociedad para con los Acreedores según lo dispuesto en el crédito sindicado mencionado.

Asimismo, continuó el Presidente, la Administradora se encontraba negociando con los Acreedores, para la obtención del waiver de los mismos que permita el cambio de propiedad de la Sociedad. Asimismo comentó, las condiciones comerciales y señaló las condiciones que se estaban negociando con los Acreedores.

En consecuencia y conforme a la Tabla de la presente Asamblea, el Presidente sometió a aprobación del Aportante, la adquisición por parte del Fondo, de bienes gravados en beneficio de una sociedad que será filial del mismo, consistente en los créditos subordinados que tienen actualmente los accionistas de la Sociedad y que serán adquiridos por el Fondo. Asimismo se sometió a aprobación toda y cualquier garantía que se constituya en favor de los Acreedores, sus sucesores o cesionarios a efectos de garantizar las obligaciones que tiene la Sociedad, incluyendo sus modificaciones, prórrogas o renovaciones.

A continuación, el señor Presidente ofreció la palabra a los señores Aportantes y, luego de un breve de intercambio de opiniones se aprobó, por aclamación por la unanimidad de las cuotas presentes.

Por último, los señores Aportantes facultaron a la Administradora para que, en representación del Fondo, mediante sus representantes, suscriban los documentos y escrituras públicas que sean necesarias a efectos de materializar la inversión antes mencionada y las garantías correspondientes, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar todas las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes.

9. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes facultar a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

10. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora del Fondo, don Fernando Gardeweg Ried o a quien lo reemplace en el cargo, y a los abogados señores Pedro Pablo Cruz Morandé, Juan Pablo Feliú y Andrés Vaccaro Carrasco, para que cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectuar las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

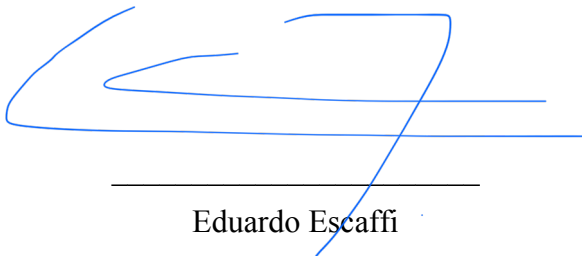
No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 16:30 horas.



Gonzalo Peña



Claudio Nuñez



Eduardo Escaffi



Guillermo Arriagada Álvarez
Presidente



Fernando Gardeweg Ried
Secretario